



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 321- 2020-MDP/GM

Pimentel, 28 de diciembre del 2020

VISTO: El informe N° 948-2020-MDP/SGRH de fecha 23 de noviembre del 2020 emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, el informe N° 395-2020-MDP/GADMF de fecha 23 de diciembre del 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe legal N° 996-2020-MDP/GAJ de fecha 28 de diciembre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y proveído s/n de fecha 28 de diciembre del 2020 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico.

Que, el ex servidor fue contratada en el marco de lo estipulado en el artículo 7° del decreto de urgencia N° 070-2020 decreto de urgencia para la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la emergencia producida por el Covid-19, exonerándose del proceso de selección correspondiente.

Que, el ex servidor EDGAR HUMBERTO BERNABE SILVA laboró en nuestra institución, contratada bajo el régimen del Contrato Administrativo de servicios (CAS), realizando labores desde el 15 de julio del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, recibiendo como ultima contraprestación la suma de S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles).

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, mediante Informe N° 948-2020-MDP/SGRH, la Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita el pago de vacaciones truncas para el servidor EDGAR HUMBERTO BERNABE SILVA por el periodo de 05 meses y 15 días; adjuntando expediente y liquidación, según detalle a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	SUELDO BRUTO	APORTE DEL TRABAJADOR	MONTO POR RECIBIR
Edgar Humberto Bernabé Silva	S/. 5,000.00	S/ 297.55	S/. 1,994.12



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, mediante Informe N° 395-2020-MDP/G.ADM.FDE, la Mag. Marina Lalangui Quinde, Gerente de Administración y Finanzas, señala que visto el informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre pago de las vacaciones truncas del ex servidor EDGAR HUMBERTO BERNABE SILVA requiere se proceda a emitir el acto resolutivo respectivo previa opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 996-2020-MDP/GAJ, el Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, Gerente de Asesoría Jurídica, indica que es PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas, conforme lo determinado por la liquidación practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

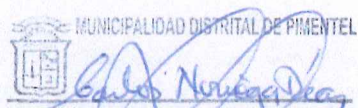
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER la liquidación por concepto de **vacaciones truncas de EDGAR HUMBERTO BERNABE SILVA** por la suma de S/ 2,291.67 (dos mil doscientos noventa y uno con 67/100 soles) sometido a descuentos por aportes la suma de S/ 297.55 (doscientos noventa y siete con 55/100 soles) siendo el monto a abonar al recurrente la suma de S/ 1,994.12 (mil novecientos noventa y cuatro con 12/100 soles) de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Asesoría Jurídica y oficina de Informática para que realicen los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad, disponiéndose además el pago de la cuota patronal que corresponda.

ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL